



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO PARA EL CANAL CHAPI Y VIZCACHANI DEL SECTOR DE ANANSAYA, DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CHAPI Y VIZCACHANI DEL SECTOR DE ANANSAYA, DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

1

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento del servicio de Abastecimiento de agua y sistemas de riego tecnificado para el canal Chapi y Vizcachani del sector de Anansaya, distrito de Yanque, provincia de Caylloma, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yanque, Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y las instituciones especializadas, priorizarán las acciones correspondientes en el marco de sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRIMERA. - El Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con el MIDAGRI, la ANA, la Municipalidad Distrital de Yanque y las demás entidades competentes, elaborará, actualizará o adecuará los estudios de preinversión y el expediente técnico del proyecto de "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el canal Chapi y Vizcachani del sector de Anansaya del distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días calendario desde la vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. - La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Salvo mejor opinión, dese cuenta.

Lima, Enero de 2026



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2026 17:51:03-0500

2



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2026 19:45:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2026 12:52:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2026 12:39:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2026 14:58:31-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2026 11:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 11:30:31-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 11:30:18-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de riego Chapi-Vizcachani es la infraestructura hidráulica más importante del sector Anansaya, distrito de Yanque, provincia de Caylloma, diseñado para la recolección y gestión de recursos hídricos para uso agrícola. El sistema comprende canales primarios y secundarios, estructuras de regulación y conducción, y obras complementarias que permiten la desviación, transporte y distribución del agua a las áreas de cultivo, integrando la producción agrícola de las comunidades circundantes. En el área de intervención, el bloque de riego Yanque Anansaya abarca aproximadamente 574.32 hectáreas de tierras bajo riego, de las cuales 100.23 hectáreas corresponden al sector Chapi-Vizcachani que se beneficia directamente del proyecto de mejora del sistema de riego.

En la actualidad, el sistema tiene deficiencias estructurales y operativas que socavan la eficiencia del riego y la seguridad hídrica de los usuarios. Se pierden cantidades significativas de agua por filtraciones en diferentes secciones de canal abierto, donde la sección de conducción carece de revestimiento adecuado o tiene grietas y erosión, disminuyendo aún más el caudal utilizable aguas abajo. Además, la infraestructura obsoleta y mal mantenida, la limitada capacidad de almacenamiento para regular los caudales durante los periodos secos, la mala control y medición de los caudales, y la deficiente medición de los caudales complican la distribución equitativa y oportuna del recurso entre las juntas de usuarios y las parcelas agrícolas.

El sistema de riego Chapi-Vizcachani tiene una notable importancia socioeconómica y productiva para el sector Anansaya, ya que el riego asegura la continuidad de las actividades agrícolas familiares y comunitarias que constituyen la economía local. Con el suministro de agua de riego, las familias campesinas pueden producir cultivos básicos y comercializables, contribuyendo a la seguridad alimentaria del distrito, a la retención del empleo rural y al dinamismo económico de la provincia de Caylloma al sostener y optimizar los ingresos del ciclo agrícola más bajo, los niveles de empleo productivo, y la circulación de bienes y servicios. En este sentido, la mejora del canal y del reservorio planificado aumentará la eficiencia del uso del agua, estabilizará las campañas agrícolas de siembra ante la variabilidad climática y reducirá los conflictos sociales relacionados con la



distribución del agua que serán más confiables, medibles y ajustables a los usuarios e infraestructura.

Por un lado, se construirá canal de concreto, se tendrá que entubar con HDPE algunos tramos críticos, se dosificarán desarenadores, se construirán sifones invertidos, cámaras de carga, un crucero de canal, y se le hará un control de compuertas de distribución al canal. De forma adicional, se construirán secciones de canal de concreto, canalizaciones entubadas y se hará la puesta en funcionamiento del partidador Vizcachani, luego se revestirá un reservorio de geomembrana que se construirá para el almacenamiento y regulación de caudales. El parcelario, las cámaras de válvulas y los laterales de toma de riego, con lo cual se mejorará la regulación, se reducirán las pérdidas y se optimizará la entrega de agua.

La iniciativa está directamente alineada con la política nacional sobre recursos hídricos, la política de gestión integrada de cuencas, y las medidas estatales de adaptación al cambio climático en la región andina alta del país. Fortalecer la infraestructura de riego, junto con la capacidad de almacenamiento y regulación del sistema Chapi-Vizcachani, disminuye la vulnerabilidad de los productores a sequías, heladas y la creciente irregularidad de las lluvias. Esto contribuye a la resiliencia climática del territorio y a la seguridad hídrica para la producción agrícola. En la misma línea, la declaración de interés nacional de la presente iniciativa orienta y prioriza la asignación de fondos públicos, la inclusión automática del proyecto en la programación de inversiones multianuales de los diversos niveles de gobierno, y por sí misma no provoca un gasto automático, sino que permite una mejor gestión, articulación interinstitucional y priorización del proyecto de riego dentro de la inversión agraria en el sistema intergubernamental y gobiernos subnacionales.

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG
- Ley N.º 28585 "Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado"
- Ley N.º 32437, Ley de Riego Tecnificado



VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD

El presente proyecto de ley se relaciona con el contexto del sistema de riego Chapi-Vizcachani que, comprende el riego del sector Anansaya del distrito de Yanque, parte del bloque de riego Yanque Anansaya que, en términos de cobertura, tiene aproximadamente 574,32 ha de riego, de las cuales 100,23 ha son del sector Chapi-Vizcachani que se beneficia de este proyecto.

La infraestructura presenta canalizaciones en trozos de cielo abierto con pérdidas por filtración, estructuras que se encuentran en estado de deterioro, insuficiencia de espacio de almacenamiento, problemas en el control y regulación de caudales (inundaciones o sequías), lo que hace que la eficiencia de riego y del sistema de agua se comprometa y afecta la seguridad hídrica de las familias agricultoras. En este contexto, la intervención se hace necesaria para lograr la eficiencia en el uso del recurso hídrico y la protección de la producción agrícola para disminuir la vulnerabilidad a periodos de estiaje y variabilidad climática.

5

4.2. VIABILIDAD

El proyecto de mejora es completamente factible, ya que cuenta con un desarrollo técnico detallado, que incluye el revestimiento y la construcción de las secciones del canal de concreto, la construcción de secciones de tubería HDPE en los Canales Chapi y Vizcachani, la construcción de un sifón invertido y la construcción de estructuras de entrada y salida, estructuras de desazolve, la expansión y mejora de los reservorios con geomembrana, cámaras de válvulas, un compuerta de Vizcachani, y un conjunto de compuertas a lo largo de cada una de las conducciones.

Estos objetivos físicos están completamente descritos en el expediente técnico, incluidos progresivos, materiales de construcción, secciones transversales, detalles de pendientes y estructuras especiales. Esto demuestra que la solución propuesta es técnicamente



viable y cumple con los estándares para el diseño de infraestructura de riego rural. La integración planificada del canal de concreto, secciones tubulares y reservorios también facilita la optimización del control y regulación de flujos, para reducir filtraciones y aumentar la eficiencia del sistema, sin necesidad de dispositivos sofisticados que son difíciles de mantener para los usuarios locales.

4.3. OPORTUNIDAD

La oportunidad de la propuesta legislativa se encuentra en la actual situación de escasez de recursos hídricos, la necesidad de incrementar la producción agraria familiar y comunal, y la prioridad en el nivel nacional de Guatemala de invertir en el sistema de riego de los altos Andes, como en el caso de Caylloma, debido a los impactos del cambio climático.

El reconocimiento de Chapi y Vizcachani como los canales de mayor requerimiento de atención en el servicio de provisión de agua de riego, a nivel nacional, permite que el proyecto se priorice en la programación de inversión multiandina de los distintos niveles de gobierno, el sector agrario, y en la mezcla de financiamientos, lo que simplifica la asignación de financiamientos, la cooperación intergubernamental, y la gestión en los órganos de gobierno de la nación, sin que ello implique un gasto inmediato.

Esta oportunidad regulatoria se espera que, de esta manera, se asegure que se construya, en el corto y mediano plazos, la infraestructura que se encuentra técnicamente definida, lo que redundará en la mayor productividad, el empleo rural, la seguridad alimentaria, y la resiliencia climática de Anansaya y de todo el distrito de Yanque.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La provisión de mejora y servicios de análisis de costo - beneficio en la construcción de infraestructura de suministro de agua para el riego en los canales de abastecimiento Chapi y Vizcachani de la zona de Anansaya da como resultado que los beneficios económicos y sociales obtenidos afecta de manera positiva y en gran medida los costos de inversión, operación y mantenimiento de la infraestructura en su ciclo de vida. Además, considerando que este es una iniciativa legislativa meramente declarativa, que se trata



de un proyecto de inversión estatal, evidentemente no tiene costo, pero manifiesta necesidades de interés, que son funciones básicas del Estado.

La mejora del servicio de riego dentro del bloque de Yanque – Anansaya, que incorpora 574.3223 hectáreas, con riego, mejora la seguridad alimentaria, la estabilización del empleo rural y la valorización de la tierra.

El proyecto, además de disminuir los conflictos de agua y mejorar la gestión comunal del agua, la construcción de la infraestructura de conducción y almacenamiento más eficiente, reduce la vulnerabilidad de la población ante el cambio climático y los periodos de sequías.

VI. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los canales Chapi y Vizcachani no modifica de manera directa el marco jurídico sustantivo vigente en materia de recursos hídricos ni de inversión pública, sino que se inserta como una norma de carácter declarativo y orientador dentro de dicho sistema. En tal sentido, su principal efecto es reforzar la prioridad política y programática del proyecto dentro de los instrumentos de planificación y programación multianual de inversiones del sector agrario y riego, sin crear un régimen especial de excepción frente a la Ley de Recursos Hídricos, la Ley de Riego Tecnificado.¹

7

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los canales Chapi y Vizcachani se encuentra directamente alineada con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con las referidas a recursos hídricos y desarrollo agrario y rural.

La Política de Estado sobre los recursos hídricos establece el compromiso de cuidar el agua como patrimonio de la Nación, priorizando su uso para consumo humano y seguridad alimentaria, y promoviendo la inversión pública y privada en infraestructura

¹ <https://lpderecho.pe/ley-32437-ley-de-riego-tecnificado/>



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que optimice la eficiencia en el uso y reuso del agua y mitigue los efectos de eventos extremos.

El Acuerdo Nacional, a través de la Política sobre recursos hídricos y documentos complementarios, reconoce la seguridad hídrica como condición para el desarrollo económico, la convivencia social y la adaptación al cambio climático, promoviendo proyectos que garanticen acceso eficiente y sostenible al agua en zonas vulnerables.